

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

El 16 de noviembre de 1976, el Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes (ULA), aprobó con carácter experimental, el Reglamento Orgánico de la Planificación de la Universidad de Los Andes, con el propósito de institucionalizar el proceso de planificación como función primordial de la gestión universitaria.

Este Reglamento establece la organización del sistema de planificación de la ULA, en estrecha coordinación con el sistema administrativo, con el cual constituye el sistema de dirección y desarrollo de la Universidad, señalándose las atribuciones y funciones de las unidades que lo conforman. De acuerdo con el mismo, el Sistema de Planificación está integrado por cuatro instancias a saber:

1. El Consejo de Planificación
2. La Dirección General de Planificación y Desarrollo (PLANDES)
3. Las Oficinas de Programación y
4. Las Unidades Académicas y Administrativas

En el presente estudio, se evalúa la vigencia y eficacia del Reglamento Orgánico de la Planificación de la Universidad de Los Andes, de cara a los cambios y transformaciones que han surgido en los últimos años en el seno de la Institución y su entorno, con la finalidad de adecuarlo a las exigencias planteadas en los nuevos paradigmas de la planificación para una institución de educación superior pública de excelencia. Se procede entonces, al reajuste de la organización y funciones de las instancias que conforman el Sistema de Planificación y, por ende, a la reforma de dicho Reglamento.

La revisión se inicia con el **Consejo de Planificación** que cumple un mandato del Consejo Universitario.

*El Artículo 14 del Reglamento Orgánico de la Planificación de la Universidad de Los Andes, establece que serán sometidos a la consideración del Consejo de Planificación los estudios de las diversas materias relacionadas directa o indirectamente con la planificación, los presupuestos, los sistemas de dirección y sus instrumentos, además de aquellos aspectos que inciden en los problemas de desarrollo y gestión institucional.*

*El Consejo de Planificación esta integrado por el Rector quien lo preside; el Vicerrector Académico; el Vicerrector Administrativo; el Secretario de la Universidad; tres representantes principales y tres suplentes, elegidos por el Consejo Universitario, de dentro o fuera de su seno; un representante principal y un suplente elegido por el Consejo Universitario entre los delegados estudiantiles a este organismo y la Secretaría Técnica del Consejo, a cargo del Director (a) de la Dirección General de Planificación y Desarrollo ( PLANDES).*

*La Dirección General de Planificación y Desarrollo (PLANDES), de acuerdo con el Reglamento Orgánico de la Planificación, artículo 15, “es el órgano técnico asesor especializado en el diseño de los métodos y en la dirección y coordinación de los procesos de planificación, organización, control y evaluación superior de la planificación”. El artículo 20 del Reglamento, establece que PLANDES desempeña un importante papel en el Consejo de Planificación, ejerciendo la Secretaría Técnica desde donde informa a las unidades académicas y administrativas el trabajo técnico en materia de planificación que incumbe a la institución.*

El Capítulo II del Reglamento Orgánico de la Planificación denominado “Funciones y organización de la Dirección General de Planificación y Desarrollo”, contempla cinco dependencias adscritas a PLANDES, para el cumplimiento de sus funciones: División de Planificación Académica, División de Presupuesto, División de Planificación de los Recursos Físicos, División de Organización y Métodos y División de Investigaciones Académicas y Administrativas. Igualmente, se establecen las funciones técnicas para cada dependencia.

No obstante desde la aprobación del Reglamento hasta la fecha, PLANDES no dispone de estructura organizativa acorde con el Reglamento Orgánico, razón por la cual es necesario actualizar y oficializar su conformación organizativa acorde a la realidad interna y del entorno intra y extra universitario.

Así, en la actualidad PLANDES está conformada actualmente por las siguientes Divisiones: Planificación Académica (DIPLACA), Planificación de Recursos Físicos (DIPREF), Planificación Económico Financiera (DIPLAEF), creada en 1983 y, el Centro de Información y Documentación en Educación Superior (CINDES) “Justo Miguel Bonomie”, creado en 1999.

Es de importancia señalar que las diversas modificaciones de la estructura organizativa han distorsionado parcialmente las funciones y competencias de PLANDES, establecidas en este Reglamento. Así también la Dependencia ha asumido, por parte de las divisiones constituidas, funciones que correspondían a la nunca creada División de Investigaciones Académicas y Administrativas (Artículo 40 del Reglamento Orgánico de Planificación), como por ejemplo:

1. Realización de investigaciones o estudios, de carácter general o específico, sobre la situación real de la Universidad en los planos académicos y administrativos.
2. Elaboración de teorías y metodologías para sistemas de planificación y administrativos, de acuerdo a las prioridades y programas de trabajo que se acuerden.
3. Adiestramiento de personal de la institución en las técnicas de planificación y administración adoptadas.
4. Asistencia técnica en los procesos de implantación de metodologías, en la aplicación de procedimientos y métodos, en la realización de determinadas investigaciones y en la definición de programas de trabajo y otras técnicas.

PLANDES ha asumido internamente estas funciones, y las correspondientes a la nunca creada División de Organización y Métodos no se cumplen, dado que las mismas hoy son competencia de la Dirección de Servicios de Información Administrativa, adscrita al Vicerrectorado Administrativo.

Algunas funciones de la División de Planificación Académica, entre otras: “la planificación, revisión y evaluación de carreras y opciones (pregrado y postgrado), así como la elaboración de normas generales o específicas, utilizables en el diseño curricular e instruccional y en los métodos de evaluación” (Artículo 36, numeral 4, ejusdem), se cumplen de manera paralela con otras instancias de la Universidad; como consecuencia de lo anterior han disminuido sustancialmente los informes de observaciones y alcances sobre proyectos académicos que eran exclusiva competencia de PLANDES.

No obstante, algunas otras funciones se han incrementado al pasar PLANDES a conformar, conjuntamente con los promotores, el equipo de trabajo encargado de la formulación de nuevos proyectos.

Igualmente ocurre con la División de Planificación Económico Financiera, cuyas funciones, definidas en el Decreto de creación de esta División en el año 1983, se cumplen sólo parcialmente. Las Direcciones de Programación y Presupuesto y Finanzas asumieron las referidas a la consolidación del Plan Financiero de la ULA y la cuantificación en términos financieros de los recursos necesarios, derivados de los planes, así como la instrumentación de los lineamientos generales en lo atinente al proceso relacionado con el presupuesto exploratorio.

Respecto a la División de Planificación de Recursos Físicos, es importante destacar que a través de esta División, la ULA fue pionera nacional al final de la década de los 70 en la construcción de indicadores y metodologías para la evaluación y programación del espacio físico universitario, la cual sigue siendo modelo para otras universidades públicas del país. Sin embargo, no se cumplen a cabalidad las disposiciones establecidas en el Reglamento, para esta División (Artículo 38 ejusdem), sobre administración del uso de la planta física universitaria; generándose, por ende tanto indefiniciones como decisiones anárquicas e inconvenientes para el desarrollo de la misma. Asimismo, no existe vinculación estrecha con las Facultades de Arquitectura y Arte en lo que compete al área de desarrollo de proyectos de edificaciones universitarias dado que no se conocen en PLANDES, para su análisis y

discusión, los proyectos elaborados en esas facultades, a través de los Talleres de Composición, por ejemplo que resultan beneficiosos para la institución y su entorno.

Todo lo anterior, ha afectado la competencia y proyección de PLANDES en el hacer y quehacer universitario, tanto en ámbitos interno como externo.

**Las Oficinas de Programación**, según el Reglamento Orgánico de la Planificación (Artículo 45 ejusdem), tienen las siguientes funciones, entre otras:

- 1- Dirigir técnicamente, de acuerdo a los instructivos emanados de la Dirección General de Planificación y Desarrollo, la elaboración de los planes por áreas de actividad.
- 2- Coordinar las acciones entre las unidades ejecutoras del área de actividad o entre las oficinas de programación.
- 3- Definir y administrar determinados proyectos del plan, referidos a temas que abarcan a las unidades ejecutoras del área de actividad.
- 4- Realizar estudios, discusiones y elaborar soluciones para los problemas del área de actividad.
- 5- Realizar labores de control del plan en las unidades ejecutoras del área de actividad.

Ahora bien, estas Oficinas de Programación, actuales **Oficinas Sectoriales de Planificación (OSP)**, "...son instancias intermedias en la organización del sistema de planificación. Cumplen el papel de nexo entre la Dirección General de Planificación y Desarrollo y las Unidades Académicas y Administrativas, para efectos de organización de los trabajos de planificación, de coordinación de actividades, de fijación de objetivos institucionales, de interpretación de las políticas generales adoptadas, de elaboración de programas específicos por área o unidades orgánicas, de administración de aspectos importantes de los planes de desarrollo y operativos, de control de los trabajos y otros efectos..." (Artículo 16 ejusdem).

Desde sus inicios, las OSP han tenido debilidades en su constitución, por lo que PLANDES, preocupado por esta situación, ha realizado diferentes estudios para detectar problemáticas. De esta manera, surgió la necesidad de normar el funcionamiento de las mismas mediante el Reglamento de las Oficinas Sectoriales de Planificación de la Universidad de Los Andes, elaborado por funcionarios de PLANDES y representantes de las OSP, con la finalidad de dar inicio a un proceso de participación, más cooperativo y directo, entre quienes tienen la responsabilidad de hacer práctica esta función de apoyo institucional.

El Reglamento de las OSP fue aprobado, en primera instancia, en noviembre de 1994 por el Rectorado, quien lo remitió a los Decanos para su correspondiente consulta, quedando hasta la fecha pendiente su aprobación definitiva por el Consejo Universitario.

En vista de las múltiples observaciones efectuadas por parte de los coordinadores sectoriales, referidas al mecanismo de funcionamiento, a la estructura misma de dichas oficinas y al débil vínculo con la Dirección General de Planificación y Desarrollo (PLANDES), ésta a través de la División de Planificación Académica, realiza actualmente un estudio-diagnóstico para precisar las causas y consecuencias de esta problemática.

De conformidad con el Artículo 17 del Reglamento Orgánico de Planificación **las Unidades Académicas y Administrativas**, se agregan al sistema de planificación, en su carácter de ejecutoras de las acciones y actividades definidas en los planes, incorporando el conocimiento directo de su realidad, el dominio de las magnitudes físicas y disponibilidad real de recursos humanos y materiales, el uso o empleo de todo tipo de servicio y otros propios de ese nivel, para alcanzar la definición de sus acciones y actividades en cumplimiento de los objetivos-metas del plan de desarrollo.

Estas unidades están representadas por los Decanos de Facultades, Vicerrectores de Núcleos, y los Directores de las Dependencias Administrativas. Cabe destacar que la relación con dichas

Unidades no ha logrado integrarse de manera efectiva, por cuanto personal de algunas de estas dependencias no han concienciado la importancia de la planificación en el contexto de la administración, como eje fundamental de la misma.

Producto de una revisión y análisis exhaustivo de los diversos estudios realizados en PLANDES, de los niveles que integran el Sistema de Planificación de la ULA y, tomando en consideración los resultados de las entrevistas realizadas al personal directivo de la dependencia, (Directora y Jefes de División), surgen a continuación las siguientes recomendaciones y conclusiones:

1. Considerar las nuevas disposiciones legales y conceptos de la planificación, en el Proyecto de Reglamento Orgánico de la Planificación de la Universidad de Los Andes. Tales como: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Planificación, Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, Ley Orgánica de Educación, Ley de Universidades, Instructivos emanados del Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y cualquier otra disposición emanada del Consejo Universitario de La ULA.
2. Actualizar y adecuar el Reglamento Orgánico de Planificación de la Universidad de Los Andes a la realidad actual, que amerita la institución frente a las exigencias planteadas en el contexto social, económico, político, cultural y ambiental del país.
3. Formular un Proyecto de Reglamento Orgánico de la Planificación de la Universidad de Los Andes, que sea amplio, flexible, de fácil comprensión y acceso, que a la vez contenga mecanismos para que el proceso de planificación en la Universidad de Los Andes sea sistémico, controlable, evaluable y que se constituya en la verdadera guía para la acción.
4. Mantener en el Proyecto de Reglamento la figura del Consejo de Planificación, dado que el mismo constituye la plataforma idónea para la inserción de los diferentes estamentos que conforman el Sistema de Planificación de la ULA en el contexto institucional para la proyección, difusión y aceptación de su labor en el seno de la comunidad universitaria.
5. Sincerar y redefinir, en el Proyecto de Reglamento Orgánico de la Planificación, la estructura organizativa, las funciones y competencias del Sistema de Planificación para cumplir a cabalidad el nuevo rol acorde a las exigencias actuales.
6. Estudiar los mecanismos adecuados para la efectiva incorporación y participación de las Unidades Académicas y Administrativas, a través de la Oficinas Sectoriales de Planificación (OSP) en el sistema de planificación y mantener a través de ellas una efectiva vinculación con PLANDES.
7. Incorporar al Sistema de Planificación de la Universidad de Los Andes, instancias de la administración universitaria, que dadas sus competencias, son determinantes en el proceso de planificación, como son el Consejo Universitario y la Unidad de Auditoría Interna, las cuales igualmente son responsables de la conducción de la organización y de la toma de decisiones en el marco de la gestión universitaria.
8. Considerar entre los miembros directivos del Consejo de Planificación Institucional el representante estudiantil (Principal y/o Suplente) electo en los comicios de co-gobierno.

En Mérida, al primer (1º) día del mes de junio de dos mil seis (2006).

Econ. María Antonia Altuve M.  
Jefe de DIPREF